



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0272 -SENAMHI-PREJ-OGP/2013, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO:

El Informe N° 007-SENAMHI-OGP/2013 de fecha 06 de diciembre del 2013, sobre el Presupuesto del Programa Presupuestal 089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios" para el Año Fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 24031, Ley del SENAMHI establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, con Oficio N° 0630/SENAMHI-PREJ-OGP/2012 de fecha 27 de setiembre 2012, se comunica al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la participación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología en el Producto 2 "Productores agrarios conocen sobre los estándares de calidad de agua" y en el Producto 6 "Productores agrarios informados sobre la actitud de suelos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, la entidad rectora y responsable del Programa 089 Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios, es el Ministerio de Agricultura y Riego, y el SENAMHI a través de dos (02) direcciones de línea (Agrometeorología e Hidrología);

Que, con Oficio N° 0325/SENAMHI-PREJ-OGP/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, durante la fase de programación y formulación de presupuesto del Año Fiscal 2014 se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas las cifras tentativas para la participación del SENAMHI dentro del Programa Presupuestal 089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios";

Que, durante la etapa de formulación de presupuesto 2014, se logró los recursos presupuestales para la participación del SENAMHI dentro del Programa Presupuestal 089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios"; por lo que es necesario formalizar el Equipo Técnico del SENAMHI para el año 2014;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre del 2011 y al amparo de la Ley 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE; con el visto bueno de la Directora General de Presupuesto y Planificación, del Secretario General del SENAMHI y la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR al Equipo Técnico del SENAMHI responsable de la Actividad, "Generación de información de levantamiento en zonificación agroecológica, medición del deterioro del suelo e investigación en cultivos de acuerdo a la aptitud de los suelos" del Producto "Productores agrarios informados sobre la actitud de suelos"; tal como se indica a continuación:



- Directora General de Agrometeorología - Ing. Irene Trebejo Varillas (Coordinador).
- Directora General de Hidrología y Recursos Hídricos - Ing. Gladys Chamorro de Rodríguez.
- Profesional de la Dirección General de Hidrología y Recursos Hídricos - Ing. Oscar Felipe Obando.
- Profesional de la Dirección General de Hidrología y Recursos Hídricos - Ing. Héctor Vera Arévalo.
- Profesional de la Dirección General de Agrometeorología - Ing. Karim Quevedo Caiña.
- Profesional de la Dirección General de Agrometeorología - Ing. Luis Cruzado Cuzquén.
- Directora General de Presupuesto y Planificación - Eco. Gloria Valverde Carbajal.
- Director de Presupuesto de la OGP - C.P.C. David Nalvarte Alberco.
- Profesional de la Oficina General de Presupuesto y Planificación - Eco. Víctor Muchotrigo Guevara.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese las siguientes funciones del Coordinador Técnico de la Actividad "Generación de información de levantamiento en zonificación agroecológica, medición del deterioro del suelo e investigación en cultivos de acuerdo a la aptitud de los suelos" del Producto "Productores agrarios informados sobre la actitud de suelos" del PPR 089:

- Participar con representantes de la DGH en las reuniones que convoque el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI sobre el PPR 089.
- Elaborar, revisar y actualizar la información de la Actividad "Generación de información de levantamiento en zonificación agroecológica, medición del deterioro del suelo e investigación en cultivos de acuerdo a la aptitud de los suelos" del Producto "Productores agrarios informados sobre la actitud de suelos" del PPR 089 a través de la Oficina General de Presupuesto y Planificación.
- Hacer el seguimiento del cumplimiento de las Actividades, Tareas y presupuesto que deben ejecutar las oficinas involucradas de la Actividad "Generación de información de levantamiento en zonificación agroecológica, medición del deterioro del suelo e investigación en cultivos de acuerdo a la aptitud de los suelos" del Producto "Productores agrarios informados sobre la actitud de suelos" del PPR 089.
- Convocar las reuniones que sean necesarias con todos los involucrados para el mejor desarrollo de las Actividad "Generación de información de levantamiento en zonificación agroecológica, medición del deterioro del suelo e investigación en cultivos de acuerdo a la aptitud de los suelos".
- Dar las pautas que se requieran para el cumplimiento de la actividad y tareas programadas por parte de las dependencias involucradas.
- Informar trimestralmente a la Alta Dirección sobre el Avance de la Actividad y proponer las medidas correctivas que fueran necesarias para un mejor desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 3º.- Las direcciones integrantes de la Actividad "Generación de información de levantamiento en zonificación agroecológica, medición del deterioro del suelo e investigación en cultivos de acuerdo a la aptitud de los suelos" del Producto "Productores agrarios informados sobre la actitud de suelos" del PPR 089 conformantes de la Actividad, serán responsables de la ejecución de las actividades, tareas y presupuesto asignado, debiendo incluirlo como parte de sus Planes Operativos.



ARTÍCULO 4°.- La Oficina General de Presupuesto y Planificación facilitará todo el apoyo necesario de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- La Oficina General de Administración dará las orientaciones necesarias y en forma oportuna para la ejecución de los procesos de adquisición de los bienes y servicios programados para el año.

ARTÍCULO 6°.- Disponer a la Oficina General de Estadística e Informática que publique la presente Resolución Presidencial Ejecutiva en el Portal de Transparencia del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



DISTRIBUCIÓN

- a) PREJ-DCS
 - b) SGS
 - c) DGA
 - d) DGH
 - e) OGA
 - f) OGOT
 - g) OGEI
 - h) Archivo
- 15-12-2013
GVC/FPR

